

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de febrero de 2016.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

572-309 LX III

DIPUTADO ADOLFO GARCIA MORALES, integrante de la LXII Legislatura, en uso de las facultades previstas por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 de su Reglamento Interior, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso del Honorable Pleno de este Congreso, del Estado, la siguiente iniciativa de ley por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción I del artículo 10 LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CAFETICULTURA EN EL ESTADO DE OAXACA

Por lo que solicito que sea turnada a la comisión correspondiente para su análisis y discusión respectiva fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El café es el séptimo cultivo agrícola con mayor superficie cultivada en el país y una de las principales fuentes de ingresos de las familias y del sector primario en la economía nacional.

Se estima que se siembra en 15 estados de la republica pero principalmente en Chiapas, Veracruz, Puebla y Oaxaca que es uno de los estados con el

mejor café en México, pero se ha abandonado el campo del cultivo del café por la roya.

La roya del cafeto es una enfermedad producida por el hongo *Hemileia vastatrix* y está considerada como la más importante de todas las enfermedades que atacan a este cultivo en los países productores del mundo, esta enfermedad fue descubierta en el noreste de África en 1861 y con el paso de los años ha ido avanzando hasta alcanzar nuestros tiempos.

En nuestro estado como son los casos recientes la plaga denominada Roya del Café ha provocado la pérdida de cultivos en más del 60 por ciento de la producción anual del café.

A pesar de los esfuerzos y la implementación de programas emergentes para disminuir y erradicar la plaga de la Roya en las zonas cafetaleras por parte del Gobierno Federal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y los Gobiernos de los estados, ha sido rebasado por la creciente plaga de la roya

Esta problemática se ve reflejada en los grandes y pequeños productores, cotidianamente y de forma directa, en serias pérdidas económicas tanto para los productores como para la economía regional y nacional.

Es por ello que haciendo un exhaustivo análisis propongo que se destine recursos suficientes para el implementar acciones que combatan la roya del café de forma definitiva y para evitar la infección del hongo de la roya naranja que afecta a la producción de café en el Estado de Oaxaca,

elevándola al rango de Ley esta obligación a fin de ser incluida en el presupuesto de egresos

Único.- Se adiciona el párrafo segundo de la fracción I del artículo 10 LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CAFETICULTURA EN EL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo implementara las políticas públicas necesarias a fin dar cumplimiento con la presente reforma.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. ADOLFO GARCIA MORALES



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
DISTRITO III
TLAXIACO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de febrero 2016

LICENCIADO IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.



DIP ADOLFO GARCÍA MORALES, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 59 Fracciones I y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 Fracción I, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo a consideración del pleno de esta Legislatura la siguiente iniciativa por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción I del artículo 10 LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CAFETICULTURA EN EL ESTADO DE OAXACA

Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso, proponiendo que en su caso sea turnado a las Comisiones correspondientes.

ATENTAMENTE.

SÚFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
DISTRITO III
HTLÁN DE JUÁREZ

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de febrero de 2016.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

DIPUTADO ADOLFO GARCIA MORALES, integrante de la LXII Legislatura, en uso de las facultades previstas por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 de su Reglamento Interior, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso del Honorable Pleno de este Congreso, del Estado, la siguiente iniciativa de ley por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción I del artículo 10 LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CAFETICULTURA EN EL ESTADO DE OAXACA

Por lo que solicito que sea turnada a la comisión correspondiente para su análisis y discusión respectiva fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El café es el séptimo cultivo agrícola con mayor superficie cultivada en el país y una de las principales fuentes de ingresos de las familias y del sector primario en la economía nacional.

Se estima que se siembra en 15 estados de la república pero principalmente en Chiapas, Veracruz, Puebla y Oaxaca que es uno de los estados con el

mejor café en México, pero se ha abandonado el campo del cultivo del café por la roya.

La roya del cafeto es una enfermedad producida por el hongo *Hemileia vastatrix* y está considerada como la más importante de todas las enfermedades que atacan a este cultivo en los países productores del mundo, esta enfermedad fue descubierta en el noreste de África en 1861 y con el paso de los años ha ido avanzando hasta alcanzar nuestros tiempos.

En nuestro estado como son los casos recientes la plaga denominada Roya del Café ha provocado la pérdida de cultivos en más del 60 por ciento de la producción anual del café.

A pesar de los esfuerzos y la implementación de programas emergentes para disminuir y erradicar la plaga de la Roya en las zonas cafetaleras por parte del Gobierno Federal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y los Gobiernos de los estados, ha sido rebasado por la creciente plaga de la roya.

Esta problemática se ve reflejada en los grandes y pequeños productores, cotidianamente y de forma directa, en serias pérdidas económicas tanto para los productores como para la economía regional y nacional.

Es por ello que haciendo un exhaustivo análisis propongo que se destine recursos suficientes para el implementar acciones que combatan la roya del café de forma definitiva y para evitar la infección del hongo de la roya naranja que afecta a la producción de café en el Estado de Oaxaca,

elevándola al rango de Ley esta obligación a fin de ser incluida en el presupuesto de egresos

Único.- Se adiciona el párrafo segundo de la fracción I del artículo 10 LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CAFETICULTURA EN EL ESTADO DE OAXACA

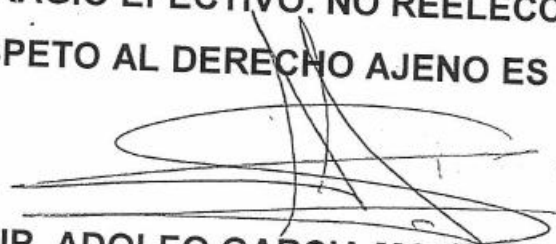
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo implementara las políticas públicas necesarias a fin dar cumplimiento con la presente reforma.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


DIP. ADOLFO GARCIA MORALES



**EL COMISARIO DEL ESTADO DE OAXACA
LIII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO GARCIA MORALES
DISTRITO III
MEX. AN. DE JULIANE**